

# Normas sanitarias dirigidas a la totalidad de usuarios de la Unidad Alimentaria de MERCAGRANADA S.A.

## *Normativa Interna 03/2020*

**Por la necesidad de preservar de contagios a las personas que acceden y/o trabajan en el recinto de Mercagranada, así como a las mercancías destinadas al consumo alimentario de la población**, la presente normativa Interna desarrolla el Capítulo Sexto del Reglamento de Prestación de Servicios, Organización y Funcionamiento de la Unidad Alimentaria de MERCAGRANADA S.A. en materia de Seguridad Sanitaria:

- Es **obligatorio el uso de mascarillas y guantes protectores** para la estancia en toda la Unidad Alimentaria. Esta obligación se extiende a la totalidad de las personas que circulen, operen, trabajen o cualquier situación análoga en el Polígono.
- Al objeto de mantener el espacio necesario para el aforo de detallistas, la **zona máxima para ocupar entre la exposición y los apartados de los clientes es la línea discontinua** (Se limitará la zona de exposición a la línea continua y la zona de apartado de mercancía hasta la línea discontinua, en su caso). El operador será el responsable de la mercancía apartada de sus clientes hasta que la retiren. Quien necesite más espacio de apartados, deberá retroceder más su línea de exposición.
- Está totalmente **prohibido fumar** dentro de las naves.
- Está totalmente **prohibido escupir o arrojar desperdicios y basura** en todo el recinto.

La inobservancia de estas directrices será sancionada por MERCAGRANADA S.A., en el caso de los operadores de la Unidad Alimentaria, mediante la incoación del correspondiente expediente interno, según se procedimenta en el Reglamento de Prestación de Servicios, Organización y Funcionamiento de la Unidad Alimentaria de MERCAGRANADA S.A.

En el caso de los detallistas, la infracción de esta normativa, se traducirá en la prohibición de entrada al recinto (o la penalización) correspondiente.

Granada, 06 de mayo de 2020

